

a) Aprobar el plan comarcal de defensa contra incendios forestales en el Ayuntamiento de Boqueijón.

b) Delegar en el Inspector regional del ICONA en Galicia la aprobación de los expedientes de subvención para trabajos en montes de propiedad particular correspondientes a dicho plan.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director, José Miguel González Hernández.

**30426** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan comarcal de defensa contra incendios forestales en el Ayuntamiento de Brión (La Coruña).

1. El Real Decreto 1777/1979, de 22 de junio, declaró «zona de peligro de incendios forestales» una serie de comarcas en Galicia, País Valenciano y Baleares, entre las que figuraba el término municipal completo de Brión.

2. La Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de mayo de 1980 aprobó el plan general de Defensa contra incendios forestales de la provincia de La Coruña con determinados condicionantes.

3. Estudiado por el Servicio Provincial del ICONA en La Coruña el plan comarcal de defensa contra incendios forestales en el Ayuntamiento de Brión, esta Dirección, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Incendios Forestales (Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre), ha resuelto lo siguiente:

a) Aprobar el plan comarcal de defensa contra incendios forestales en el Ayuntamiento de Brión.

b) Delegar en el Inspector regional del ICONA en Galicia la aprobación de los expedientes de subvención para trabajos en montes de propiedad particular correspondientes en dicho plan.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director, José Miguel González Hernández.

**30427** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan comarcal de defensa contra incendios forestales en el Ayuntamiento de Ames (La Coruña).

1. El Real Decreto 1777/1979, de 22 de junio, declaró «zona de peligro de incendios forestales» una serie de comarcas de Galicia, País Valenciano y Baleares, entre las que figuraba el término municipal completo de Ames.

2. La Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de mayo de 1980 aprobó el plan general de Defensa contra incendios forestales de la provincia de La Coruña con determinados condicionantes.

3. Estudiado por el Servicio Provincial del ICONA en La Coruña el plan comarcal de defensa contra incendios forestales en el Ayuntamiento de Ames, esta Dirección, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Incendios Forestales (Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre), ha resuelto lo siguiente:

a) Aprobar el plan comarcal de defensa contra incendios forestales en el Ayuntamiento de Ames.

b) Delegar en el Inspector regional del ICONA en Galicia la aprobación de los expedientes de subvención para trabajos en montes de propiedad particular correspondientes a dicho plan.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director, José Miguel González Hernández.

**30428** RESOLUCION de 4 de octubre de 1982, de la Subsecretaría de Pesca Marítima, por la que se reglamenta el desembarco en puertos españoles de pescadilla congelada.

Imos. Sres.: Entre las competencias que el Real Decreto 681/1980, de 28 de marzo, sobre ordenación de la actividad pesquera nacional, atribuye a la Subsecretaría de Pesca Marítima, se encuentra la de tomar las medidas oportunas para el cumplimiento de los acuerdos internacionales en materia de pesca.

A tales efectos, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión Internacional de Pesquerías del Atlántico Sudoriental (ICSEAF), este Subsecretaría de Pesca Marítima ha resuelto disponer lo siguiente:

Primero.—Se prohíbe a partir del día 1 de enero de 1983, el desembarco en puertos españoles de pescadilla congelada, cuyo peso por unidad sea inferior a 250 gramos.

Segundo.—No obstante, los buques españoles podrán desembarcar en puertos españoles en relación con el peso total de la

captura hasta un diez por ciento de pescadilla congelada de peso inferior a 250 gramos.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos pertinentes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1982.—El Subsecretario, Miguel Ignacio de Adasoro Sandberg.

Imos. Sres. Director general de Ordenación Pesquera y Director general de Relaciones Pesqueras Internacionales.

**30429** RESOLUCION de 7 de octubre de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «La Dehesa» (Sector I) del término municipal de Ayna en la provincia de Albacete.

A instancia de los propietarios de la finca «La Dehesa» (Sector I) del término municipal de Ayna (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1982:

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-Ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca de una extensión de 250 hectáreas, siendo la superficie defendida de 294 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 8.670.599 pesetas, de las que 8.217.265 pesetas serán subvencionadas y las restantes 453.334 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que estos no las realicen.

Madrid, 7 de octubre de 1982.—El Director, José Miguel González Hernández.

**30430** RESOLUCION de 18 de octubre de 1982, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre inscripción de Sociedades agrarias de transformación.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto, y para general conocimiento, se acuerda publicar relación de los antiguos grupos sindicales de colonización y Sociedades agrarias de transformación que, ejercida su adaptación conforme a lo establecido en las disposiciones transitorias segunda y tercera del Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, se incorporan al Registro General de Sociedades agrarias de transformación, con mención de los datos con que figuran en el mismo que sustituyen, a todos los efectos, a cuantos venían constando en su registro anterior.

El grupo sindical de colonización número 15.468, resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación número 201, denominada «Vara Champ», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Baisas, sin número, Vara de Rey (Cuenca), y constituida para la fabricación de compost para cultivo de champiñón.

El grupo sindical de colonización, número 15.488, resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación, número 218, denominada «Puntal de la Torre, Millares y Albaia», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en La Garrovilla (Badejoz) y constituida para explotación en común ganadera y de la tierra.

El grupo sindical de colonización, número 14.756, resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación, número 219, denominada «San Liens», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en plaza del Castillo, sin número, Colomés (Girona), y constituida para explotación de maquinaria agrícola en común.

El grupo sindical de colonización, número 14.615, resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación, número 220, denominada «San Antonio», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Monfarracinos (Zamora), y constituida para explotación en común de tierras y ganados.

El grupo sindical de colonización, número 17.299, resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación, número 221, denominado «Pares», de responsabilidad ilimitada,